



**Neiva, marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00070
<b>PROCESO:</b>	INVESTIGACION DE PATERNIDAD CON PETICION DE HERENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN FELIPE GONZALEZ CORRALES
<b>DEMANDADOS:</b>	MILDRED CABRERA LEAL y OTROS.

El señor JUAN FELIPE GONZALEZ CORRALES, presenta demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD CON PETICION DE HERENCIA a través de apoderada judicial contra MILDRED CABRERA LEAL, MARIANA TRUJILLO CABRERA y ALVARO TRUJILLO MONTILLA, sin embargo, la misma debe ser inadmitida por cuanto:

1.- No se indicó en los hechos de la demanda si a la fecha se encuentra abierto el proceso de sucesión del señor ALVARO TRUJILLO MONTILLA (q.e.p.d), en los términos del artículo 87 del C.G.P. para la debida integración del contradictorio.

2.- No se demostró haber realizado la notificación previa de la demanda y sus anexos a los demandados, en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020., lo cual debe hacer, demostrando plenamente el envío de la demanda junto con los anexos y la constancia de recibido.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada MARIA TERESA PUENTES RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.277.928 y T.P. No. 80.881 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f970abc4a43c687d2c5fca178c1044999d90c8c712ac9a1f7e66ef822b3dbb2**

Documento generado en 04/03/2022 01:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>